



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



VISTO:

El escrito de fecha 10 de febrero de 2025, Expediente N° 2025-0020585, sobre solicitud de liquidación de vacaciones trucas, presentado por el administrado Lenny Huamán Vilca.

CONSIDERANDO:

El numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO, establece que son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

El artículo 24 de la Constitución Política del Perú, establece que el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del trabajador.

El artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, establece, entre otros, el derecho a gozar de treinta (30) días de vacaciones. No obstante, también señala que los servidores (el uso de este término comprende también a los funcionarios) únicamente pueden acumular hasta dos (2) periodos vacacionales.

El Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su artículo 102 y 104, señala:

“Artículo 102. – Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

(...)

Artículo 104. – El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional: en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.”

Mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, establece en su numeral 6.1 del artículo 6, sobre el ingreso por condiciones especiales de los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se otorgan cuando se cumple alguna circunstancia fáctica determinada y objetiva, considerando dentro de estos la compensación vacacional y vacaciones trucas, la cual se otorga a la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones.

El numeral 4.1 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que dicta disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019,

N° EXPEDIENTE: 2025-0020585



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



establece que la compensación económica por vacaciones trucas se otorga al término de su contrato o al cese en el servicio del servidor público nombrado o contratado, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social.

Mediante documento del visto, el administrado Lenny Huamán Vilca, solicita su liquidación de vacaciones trucas, por el tiempo que se encontraba desempeñando labores en este nosocomio, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, periodo del 05 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025.

Con Informe N° 000048-2025-G.R. AMAZONAS/ADCD, de fecha 27 de febrero de 2025, la responsable del Área de Control de Asistencia, comunica que el administrado, contratado bajo los alcances del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, cuenta con el equivalente a 01 mes y 27 días de labores para el cálculo de Vacaciones Trucas, por el periodo de labor efectiva del del 05 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025.

Mediante Informe N° 000014-2025-G.R. AMAZONAS/ABS, de fecha 11 de marzo de 2025, el responsable del Área de Beneficios Sociales, hace llegar el cálculo de Vacaciones trucas del administrado, quien durante su periodo de labores del 05 de diciembre de 2024 al 31 de enero de 2025, percibía una remuneración mensual de S/. 1,202.00 (Mil doscientos dos con 00/100 Soles), en esta línea de ideas y verificando las boletas de pago se realiza el siguiente cálculo:

Vacaciones Trucas:

Remuneración del Servidor : 12 = Monto Mensual

Remuneración Mensual : 30 = Monto diario

Monto Mensual = [Remuneración del Servidor : 12] x 1 meses
= [1,202.00 : 12] x 1
= 100.16

Monto Diario = [100.16 : 30 días] x 27 días
= 3.33 x 27
= 89.91

TOTAL = [(Remuneración del Servidor : 12) x 3 mes] + 89.91
= [(1,202.00 : 12) x 1] + 89.91
= [100.16 x 1] + 89.91
= 100.16 + 89.91
= **190.00**

Estando a lo informado por el Área de Control de Asistencia y Área de Beneficios Sociales, de conformidad con las facultades que confiere la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000170-2025-G-R-AMAZONAS/DE; y, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – RECONOCER y OTORGAR, el pago por concepto de vacaciones trucas la suma de S/. **190.00 (Ciento noventa con 00/100 soles)**, a favor del administrado **LENNY HUAMÁN VILCA**, quien laboró en condición de contratado bajo los alcances del régimen del



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Decreto Legislativo N° 276, en el Hospital Regional “Virgen de Fátima” Chachapoyas; por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

ARTÍCULO 2. – El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo, está supeditado a la disponibilidad presupuestal con que cuente el Hospital Regional Virgen de Fátima Chachapoyas.

ARTÍCULO 3. – **DISPONER** que el responsable del Portal de Transparencia del Hospital Regional “Virgen de Fátima”- Chachapoyas, cumpla con publicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado y Órganos Internos de la Institución, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Documento firmado digitalmente

HILDEGARD LEON CISNEROS
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS
000998 - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

HLC/coj
CC.: cc.: DIRECCION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS
AREA DE LOS APLICATIVOS INFORMÁTICOS AIRHSP - INFORHUS
AREA DE BENEFICIOS SOCIALES
AREA SELECCION Y PENSIONES